



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**959** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2017/1871, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA IX CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA, ANUALIDAD 2017*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2017/1871, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBA LA IX CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA, ANUALIDAD 2017

BDNS(Identif.):383454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad comercial minorista en establecimiento permanente de Xixona, calificadas como PYMES (empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, volumen de negocio inferior a 50 millones de euros, no esta participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no formen parte del grupo de comercios que se beneficiaron de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Segundo. Objeto:



Son objeto de la presente las ayudas a las inversiones para apoyar la labor emprendedora de los comerciantes que renuevan sus establecimientos o implantan nuevos comercios para adaptarse a las fórmulas de servicio reclamadas por el consumidor, contribuyendo a hacer más atractivo el entorno donde se ubican, realizadas en la anualidad de 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Xixona de 2017 y bases específicas de la convocatoria.

Cuarto: Cuantía:

La dotación económica de la convocatoria asciende a la cantidad de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4319.779 del presupuesto municipal.

Las cuantías individuales podrán alcanzar hasta el 50,00% del presupuesto presentado, con el límite de 5.000,00 €, en los términos previstos en las base tercera.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el BOP de Alicante.

Sexto. Otros datos:

\* La solicitud se formulará en el modelo oficial, y a ella se acompañará la documentación prevista en la base cuarta.

\* La resolución de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base quinta, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- \* El plazo de justificación será de un mes desde la notificación de la resolución.

Xixona, 29-12-2017

La concejal delegada de comercio, María Núñez Romero P.D. (Resol. 1.033/2015, de 26 de agosto)